




## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE POSGRADO




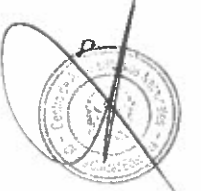
Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", que celebran, de una parte, la **Universidad de Defensa de Honduras**, con R.T.N N° 080119008510196, con domicilio legal en la Comunidad del Ocotol, Kilómetro 11, de la carretera hacia Mateo, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, debidamente representada por su Rector, Coronel de Infantería **Leonel Rodolfo Mazzoni Hernández** identificado con DNI N° 0107196700061, y nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 2022-0-1 de febrero de 2022 y juramentado como Miembro del Consejo Educación Superior de Honduras en la sesión ordinaria N° 365 del 18 de febrero de 2022, a quien en adelante se denominará "LA UDH"; y, de otra parte, el **Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado**, con R.U.C. N° 200600177061 con domicilio legal en Av. Escuela Militar s/n con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, General de División EP (r) **Walter Enrique ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43590210 y designado con Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, del 06 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará "EL CAEN - EPG", en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia a LA UDH y a EL CAEN – EPG en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 1.1 **La UDH** es una entidad de naturaleza educativa de nivel superior, con el fin de impulsar el estudio de las ciencias y demás áreas del conocimiento científico, a través de la búsqueda permanente para una educación de calidad, fundamenta su actividad académica en el modelo constructivista y en el principio de libertad e investigación del aprendizaje; para favorecer el desarrollo integral del estudiante a través de las funciones de docencia, investigación y vinculación. Como objetivo la Universidad de Defensa de Honduras, garantiza la formación, capacitación y especialización de profesionales militares y ciudadanos civiles con conocimientos, actitudes y habilidades para cumplir las funciones que se establecen en la Constitución de la República, respetuosos del derecho, que valoren los aspectos éticos- cívicos, y que posean moralidad, lealtad y sentido de responsabilidad.
- 
- 1.2 **EL CAEN – EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución de la República de Honduras  
2.2. Ley Educación Superior de Honduras



**CAEN** Centro de Altos Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

- 2.3. Reglamento de la Ley Educación Superior de Honduras
- 2.4. Estatuto de la Universidad de Defensa de Honduras
- 2.5. Constitución Política del Perú.
- 2.6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 2.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 716-2017-DE/SG de fecha 01 junio del 2017, se dispuso la incorporación del CAEN-EPG, como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina.
- 2.12. Mediante Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD y anexos.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE-SG del 09 de julio 2020, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG-OAGJ que establece "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el MINDEF".
- 2.14. Directiva 007-2019-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, Suscripción de Convenios Interinstitucionales.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y ALCANCE

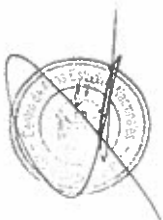
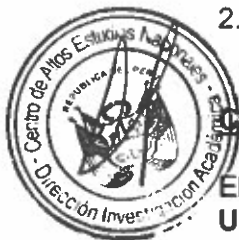
El objetivo general de este convenio es oficializar la voluntad de colaboración surgida entre **UDH Y EL CAEN-EPG**, brindando un marco inicial que facilite y fomente la cooperación en materias académico – docentes de interés común relacionadas con la seguridad y la defensa, razón por la cual constituye un principio esencial del presente instrumento, el hecho que cualquier actividad que se proyecte realizar entre "**LAS PARTES**", deba basarse en el respeto mutuo, en la igualdad y en beneficio recíproco.

Por lo anterior, la vinculación institucional que se inicia por este instrumento, se orientará al desarrollo y promoción de las acciones de cooperación académico – docente entre "**LAS PARTES**", mediante los proyectos y actividades de capacitación, investigación y extensión que al efecto convengan entre ellas.

Por el presente instrumento, no se crean ni extinguen derechos u obligaciones entre **LAS PARTES**, constituyendo sus estipulaciones únicamente un principio de acuerdo amplio de cooperación académica, tendiente al cumplimiento de su objeto mediante el aporte voluntario y mancomunado de experiencias, asistencia técnica, participación de personal, promoción y difusión de las actividades que en el contexto de este acuerdo marco se desarrollan.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITOS Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

El desarrollo y promoción de la cooperación académica entre "**LAS PARTES**", podrá materializarse en el campo de la docencia, de la investigación y de la extensión, entre otras, mediante alguna de las actividades que a continuación se enuncian:





**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

- Implementación y apoyo mutuo en programas de extensión (asesorías, cursos, seminarios y otros).
- Intercambio de estudios, literatura especializada y publicaciones.
- Apoyo a la organización de eventos en temas relacionados con las actividades de ambas instituciones.
- Apoyo de especialistas para elaboración de estudios.
- Participación en proyectos de investigación conjunta.
- Intercambio de docentes y alumnos en las condiciones, formas y oportunidades que acuerden **LAS PARTES**.
- Participación de sus Especialista como miembros de ternas evaluadoras en proyectos de Investigación. (En modalidad virtual)

Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán hacer propuestas concretas sobre temas de interés común en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento, las que se intercambiarán a través de los canales coordinadores que al efecto se determinen.

#### CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN

Para la realización de las actividades de cooperación indicadas en la Cláusula Tercera precedente u otras que al efecto se propongan, las parte deberán celebrar los convenios de colaboración específicos (protocolos adicionales) que sean necesarios.

Dichos convenios, establecerán las iniciativas, ámbitos de acción y proyectos concretos de cooperación y colaboración, como asimismo su forma, condiciones y demás consideraciones de detalle en los ámbitos financieros, logísticos y técnicos que permitan dar cumplimiento al objeto del presente instrumento. Los intercambios entre ambas instituciones académicas, se llevarán a cabo en base en la equidad, libertad académica, beneficio mutuo y espíritu de reciprocidad.

#### CLÁUSULA SEXTA: ACUERDO FINANCIERO

El presente acuerdo de voluntades, no impondrá ninguna responsabilidad financiera a "**LAS PARTES**", excepto en lo relativo a los costos propios que cada una deberá asumir por la participación del personal de su dependencia en las actividades que se acuerden para la ejecución de este instrumento; no obstante, ello, cada parte realizará todos los esfuerzos necesarios para reducir los costos de la contraparte.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Cada parte designará un Comité de Gestión y Coordinación, el cual será presidido en representación de la UDH, el Vicerrector Académico y en representación del CAEN, el señor Director Académico, quienes se encargarán de planificar, dirigir y monitorear el presente Convenio y las actividades que en su virtud se desarrollen. Estos Comités realizarán reuniones anuales de coordinación para planificar y coordinar actividades conjuntas. Cualquier reunión adicional que sea necesaria será coordinada cuando corresponda, mediante consulta o comunicación directa entre **LAS PARTES**, pudiendo también emplearse al efecto el recurso de videoconferencias.



**LAS PARTES** designadas para la coordinación y gestión de este convenio son:

**Por la UDH:**

- El Vicerrector Académico, Coronel de Aviación Fredy Gerardo Obando Palomo; email [rectoria@udh.edu.hn](mailto:rectoria@udh.edu.hn); móvil (504) 9462-2269 y la Directora de Comunicación e Internacionalización, Mayor de Administración Luisa Victoria Zelaya Castro, email [dc@udh.edu.hn](mailto:dc@udh.edu.hn) ; móvil (504) 3382-7470

**Por EL CAEN-EPG:**

- Director Académico.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que alguna de **LAS PARTES** dispusiera el mencionado cambio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR**

Si en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio de cooperación resultara imposible para cualquiera de **LAS PARTES** cumplir alguna de sus obligaciones, o todas ellas, por fuerza mayor, la parte afectada por la fuerza mayor notificará por escrito todos los detalles de la circunstancia a la otra parte.

**"LAS PARTES"** podrán realizar consultas, respecto de la(s) medida(s) apropiada(s) que cabrá adoptar, incluidas la suspensión o la rescisión del presente convenio o la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la parte concernida, mientras persista la situación de fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA NOVENA: USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual surgidos con ocasión del desarrollo de trabajos, proyectos o actividades conjuntas en el marco del presente Convenio de Cooperación y que no sean específicamente de propiedad de una de **LAS PARTES**, distinguible al efecto como un derecho de propiedad independiente, serán de propiedad conjunta de ambas partes. La información intercambiada entre **"LAS PARTES"**, será restringida a aquella que es permitida por las políticas, leyes y regulaciones nacionales aplicables a ambas.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual según proceda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**


**"LAS PARTES"** se obligan a mantener la confidencialidad de la información que le proporcione la otra en el marco del presente instrumento, debiendo ésta emplearse exclusivamente para los fines de la cooperación. Ninguno de ellas revelará a terceros



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO


información entregada por la contraparte, sin antes haber obtenido el consentimiento por escrito de la parte de la cual emane dicha información.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS




"**LAS PARTES**" convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación ó aplicación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta entre ellas a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que orienta el presente instrumento, por lo que tal controversia no será remitida a un tribunal nacional o internacional o a un tercero para su resolución, salvo acuerdo en contrario entre "**LAS PARTES**".


### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO



El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo. Su vigencia se extenderá por el plazo de dos (2) años a partir de la fecha mencionada anteriormente.



Podrá ser modificado o extendido en cualquier momento con el consentimiento escrito de ambas Partes, lo que deberá ser materializado, en el plazo máximo de 30 días contados desde la solicitud de modificación.



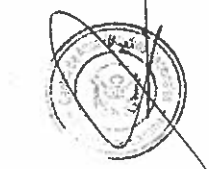
Podrá ponerse término al presente convenio por cualquiera de "**LAS PARTES**" unilateralmente, con expresión de causa, mediante un aviso formal por escrito a la otra parte con a lo menos tres meses de antelación a su vencimiento. El término anticipado del convenio no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto.



La terminación anticipada del presente instrumento no afectará los proyectos o actividades en curso, los cuales permanecerán vigentes hasta el momento en que hayan sido completados o finalizados en conformidad específica de ambas Partes.


Las obligaciones asumidas en la cláusula octava con relación con la Propiedad Intelectual permanecerán vigentes incluso después del término de este convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIMITACIONES Y CONTINGENCIAS



El presente convenio, no limita la facultad de **LAS PARTES** para celebrar instrumentos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En cuanto a los requerimientos operacionales no previstos, **LAS PARTES** reconocen que cada uno será responsable de cumplir sus respectivos mandatos.



Los cambios repentinos, no previstos en los compromisos antes mencionados, podrán ocasionar la inhabilidad de una o de ambas partes respecto al cumplimiento de las actividades predeterminadas mutuamente. Ambas partes realizarán todos los esfuerzos para cumplir sus compromisos específicos adquiridos bajo este acuerdo sin comprometer sus respectivos deberes nacionales primarios.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

No existirá entre "LAS PARTES", vinculación de subordinación laboral, ya que el presente convenio de cooperación quedará circunscrito al ámbito estrictamente académico.

"LAS PARTES" cumplirán los términos del presente convenio, según la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los indicados en el cuerpo del presente convenio de cooperación. Cualquier variación del mismo, deberá ser comunicada por escrito dentro de los cinco (5) días de producido el cambio y para los fines pertinentes.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y efectos, quedando dos de ellos en poder de cada una de LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente convenio, el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del mismo. De persistir la controversia, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales jurisdiccionales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de EL CONVENIO lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de JULIO del año 2022.



**LEONEL RODOLFO MAZZONI  
HERNÁNDEZ**  
Coronel de Infantería, PhD  
Rector

Universidad de Defensa de Honduras



**WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**  
General de División (r) y Doctor  
Director General  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
CAEN – EPG

